230130
R. Dir. 106/4.160
SP/pm

Ref: TRAVESÍA A NADO POR LA BAHÍA DE MONTEVIDEO. GRUPO DE NADADORES DE AGUAS FRÍAS (NAF). ACCEDER.

Montevideo, 16 de febrero de 2023.

VISTO:

La Nota PREMO N° 3251/27/XII/22 presentada por la Prefectura del Puerto de Montevideo.

RESULTANDO:

I. Que en la referida nota, se remite la solicitud formulada por el Grupo de Nadadores de Aguas Frías (NAF), en la que requieren autorización para realizar una travesía a nado por la Bahía de Montevideo, desde la cabecera del Muelle A hasta la Playa del Cerro el día 05/03/2023, o en su defecto el día 12/03/2023 en virtud de mal tiempo o cualquier otra circunstancia adversa.

II. Que en dicha solicitud, el Grupo NAF da cuenta que la travesía comenzará a las 9 horas aproximadamente por el extremo N de la escollera Oeste, hasta llegar a la Playa del Cerro, donde finalizaría, recorriendo unos 3.300 metros.

III. Que agrega en su nota, que los nadadores podrán portar boyas, aletas, trajes u otro accesorio que facilite su desplazamiento, contando con el apoyo de ADES y Guardavidas en las cercanías de la bahía de la Playa del Cerro, pudiendo requerir embarcaciones de apoyo.

IV. Que se requiere autorización de esta ANP, para el ingreso y salida de un vehículo (tipo bus o furgón) que cargará las pertenencias de los participantes y personas vinculadas al evento, para su traslado al punto de llegada.

CONSIDERANDO:

I) Que mediante Carta de Servicio N° 380/23, las Divisiones Coordinación Operativa - Montevideo y Controles se expresan indicando los requisitos que la organización deberá cumplir, a efectos de garantizar el normal desarrollo del evento, los cuales se detallan a continuación:

- Presentar cronogramas de actividades estableciendo claramente horarios de ingreso al recinto, comienzo de la competencia y finalización de la actividad dentro del recinto portuario.
- Listado de personas y vehículos que ingresarán al recinto portuario incluyendo, organizadores, participantes, fiscalizadores, prensa etc.
- No se permitirá el ingreso de público en general.
- Mantener y asegurar una zona de exclusión que se le asignará por parte de la Unidad Coordinadora de Operaciones, para la cual se deberán instalar las barreras físicas necesarias para delimitar el espacio a utilizar.
- Los vehículos a utilizar deberán ser un número mínimo indispensable, siendo su estacionamiento dentro de la zona de exclusión asignada.
- Los organizadores deberán disponer de personal de seguridad suficiente para controlar vehículos y personas desde su ingreso hasta la zona de exclusión,

incluyendo ésta, indicando si es de Prefectura (PNN) o Empresa de vigilancia contratada (debidamente identificados) e indicando la cantidad de efectivos que desarrollarán la tarea.

- Se deberá en todo momento, permitir el normal flujo de las operaciones portuarias en la zona.
- Suministrar nombres y números de celulares de contacto del organizador responsable y encargado de seguridad, los que deben estar disponibles desde la aprobación y mientras dure el evento.
- Gestionar con el Control Marítimo de la Prefectura Nacional Naval, la no circulación de tráfico marítimo a la hora del evento.
- En caso que se requiera filmar, se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el OPIP del Puerto de Montevideo (documento “Requisitos del OPIP para filmar) y que le compete para este caso en particular.
- Comunicarles a los responsables los números de contacto (ANP) de la Unidad Coordinadora de Operaciones (1901 - 2733) y Unidad Control Operativo (1901 - 2710) por temas relacionados a la seguridad, las coordinaciones e ingresos para el evento.

II) Que la Capitanía de Puerto de Montevideo, manifiesta no tener objeciones a la autorización solicitada, precisando que deberá priorizarse los movimientos de buques previstos para esa fecha, sustanciada en la Actuación N° 4.

III) Que el OPIP del Puerto de Montevideo se expide favorablemente, compartiendo los informes antedichos.

IV) Que la Unidad Asesoría Técnica informa, que a fin de salvaguardar los bienes e instalaciones de esta ANP, el Grupo NAF deberá presentar los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños tanto a terceros como a la propiedad, por la suma de USD 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil), como también una cobertura que contemple lesiones a los participantes del evento, que deberá abarcar los días de realización del mismo, en la modalidad de previo pago de premio.
- Los vehículos que participen en dicha organización deberán contar con seguro de responsabilidad Global.
- Deberán presentarse las pólizas, con recibo de pago de la cobertura contratada, a la Unidad Asesoría Técnica Oficina (410 o mediante correo electrónico a la casilla seguros@anp.com.uy). Dicha Unidad realizará el control de todas las pólizas presentadas. La decisión que en tal sentido adopte la referida Oficina será suficiente para la aceptación o no de la citada documentación.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.160, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Acceder a la realización de la travesía solicitada por el Grupo de Nadadores de Aguas Frías (NAF), partiendo de la cabecera del Muelle A del Puerto de Montevideo.

2. Autorizar el ingreso y salida del vehículo que trasladará las pertenencias de las personas vinculadas al evento.

3. Establecer que lo dispuesto en los Numerales precedentes queda supeditado a la presentación de los seguros exigidos por la Unidad Asesoría Técnica y al cumplimiento de los requisitos expresados en el Considerando I.

Librar nota a la Prefectura del Puerto de Montevideo con copia de la presente Resolución.

Notificar al Grupo NAF URUGUAY de la presente Resolución y del documento denominado “Requisitos del OPIP para filmar” que luce anexado en la Actuación Nº 10 del presente Expediente.

Cumplido, cursar al Área Operaciones y Servicios, a la Capitanía de Puerto de Montevideo, al OPIP del Puerto de Montevideo y a la Unidad Asesoría Técnica.

Hecho, cursar a conocimiento del Área Comercialización – División Comunicación y Marketing.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.